

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 107-2011-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 010-2011-OCI/UNAC (Expediente Nº 0462) recibido el 17 de enero del 2011, a través del cual la Jefa del Órgano de Control Institucional solicita la ratificación, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, de la servidora administrativa contratada Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 818-10-R de fecha 15 de julio del 2010, se ratificó a la servidora administrativa contratada, Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2010, asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad del Órgano de Control Institucional ratificar a la Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, para que cumpla sus funciones correspondientes, a fin de que este órgano de control desarrolle de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares en esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad; de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio N° 1047-2010-OP (Expediente N° 0026) recibido el 03 de enero del 2011; y habiendo obtenido la mencionada servidora calificación positiva, la Jefa del Órgano de Control Institucional, mediante el Oficio del visto, propone la ratificación de la servidora administrativa contratada, Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO en su respectiva jefatura; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la servidora administrativa contratada, Abog. **GUADALUPE ALEJOS GUERRERO**, cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011; a quien se le reconocen los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desapruueba la evaluación semestral.
- 3° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, sindicatos de trabajadores administrativos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA, OCI; CIC; OAGRA, OPER;
cc. UR; UE; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesada.